

**ESTADO No. 027**

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., veintiún (21) de Julio de 2017.

CO	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	JA3-11142X	CARMEN LASERNA PHILLIPS		12/07/2017	A-0749	<p>SE LE INFORMA A <b>CARMEN LASERNA PHILLIPS</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JA3-11142X QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>INFORMAR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° JA3-11142X, QUE AL LLEVAR A CABO ACTIVIDADES MINERAS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, PUEDE VERSE INMERSOS EN INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE CARA A POSIBLES SANCIONES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p><b>INFORMAR AL</b> TITULAR QUE ASÍ NO SE ESTÉN DESARROLLANDO ACTIVIDADES MINERAS DEBERÁ MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL</p>

						CONTRATO DE CONCESIÓN. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 312 DEL 05 DE JULIO DE 2017
2	<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>00084-73</b>	<b>CARLOS JULIO DUEÑAS</b>		<b>12/07/2017</b>	<b>A-0750</b> SE LE INFORMA A <b>CARLOS JULIO DUEÑAS</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 00084-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO DEL VENCIMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 00084-73. <b>INFORMAR AL</b> TITULAR QUE ASÍ NO SE ESTÉN DESARROLLANDO ACTIVIDADES MINERAS DEBERÁ MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. <b>INFORMAR AL</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 00084-73, QUE AL LLEVAR A CABO ACTIVIDADES MINERAS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, PUEDE VERSE INMERSOS EN INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE CARA A POSIBLES SANCIONES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE

							ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO EVIDENCIADO EN EL INFORME DE VISITA N° 289 DEL 04 DE JULIO DE 2017
3	LICENCIA DE EXPLOTACION	0285-73	TOMAS GONZALEZ		12/07/2017	A-0751	SE LE INFORMA A <b>TOMAS GONZALEZ</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 0285-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>INFORMAR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0285-73, QUE AL LLEVAR A CABO ACTIVIDADES MINERAS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, PUEDE VERSE INMERSOS EN INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE CARA A POSIBLES SANCIONES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO EVIDENCIADO EN EL INFORME DE VISITA N° 290 DEL 04 DE JULIO DE 2017
4	CONTRATO DE CONCESION	GF2-101	EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S		12/07/2017	A-0752	SE LE INFORMA A <b>EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GF2-101 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 255 DEL 20 DE JUNIO DE 2017, DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL

						<p>DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>CONMINAR</b> AL TITULAR MINERO, MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GF2-101, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 293 DEL 04 DE JULIO DE 2017.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
5	LICENCIA DE EXPLOTACION	0274-73	LUIS FERNANDO DIAZ ROMERO Y OTRO	12/07/2017	A-0753	<p>SE LE INFORMA A <b>LUIS FERNANDO DIAZ ROMERO Y OTRO</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0274-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 035 DE 1994, SE PROCEDE A:</p> <p><b>2.1 REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, EN CONCORDANCIA CON LA MEDIDA PREVENTIVA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 035 DE 1994, CONFORME A LO INDICADO EN EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 306 DEL 05 DE JULIO DE 2017, PARA QUE EN UN TÉRMINO IMPRORRROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN</p>

						<p>DEL PRESENTE PROVEÍDO, SUBSANE LA FALTA QUE SE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, EN RELACIÓN A:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DISEÑE E IMPLEMENTE EL SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SG-SST. (ARTÍCULOS 10 Y NUMERAL 3 ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 1886 DE 2015).</li> <li>- LIMPIE Y DRENE EL POZO DESARENADOR QUE SE ENCUENTRA EN LA MARGEN DERECHA DE LA BOCAMINA PRINCIPAL Y CONSTRUYA POZO SEDIMENTADOR PARA EVITAR QUE SE SATURE EL POZO PRINCIPAL. ASÍ MISMO, DEBE DISEÑAR Y CONSTRUIR UNA ZANJA DE CORONACIÓN EN LA PARTE SUPERIOR DE LA BOCAMINA (TÍTULO XI DECRETO 1886 DE 2015).</li> <li>- CONTRATAR PERSONAL IDÓNEO CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN MINERÍA QUE LIDERE LAS LABORES DE SEGURIDAD MINERA EN EL TÍTULO. (ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 1886 DE 2015)</li> <li>- DISEÑE E IMPLEMENTE LOS PLANES DE EMERGENCIAS. (ARTÍCULOS 29 Y 240 DEL DECRETO 1886 DE 2015)</li> <li>- DISEÑE E IMPLEMENTE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGURO PARA LAS ACTIVIDADES RUTINARIAS Y NO RUTINARIAS QUE REALIZA EN EL TÍTULO MINERO. (ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 1886 DE 2015)</li> <li>- ADQUIERA UN EQUIPO DE MEDICIÓN DE GASES QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1886 DE 2015. (ARTÍCULO 46 DEL DECRETO 1886 DE 2015).</li> </ul> <p><b>2.2 INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO QUE DEBE ADQUIRIR EQUIPOS CERTIFICADOS PARA EL DESARROLLO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, PARA QUE CERTIFIQUE AL PERSONAL QUE LABORA EN LA MINA EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, SE ABSTENGA DE REALIZAR LABORES DE EXPLOTACIÓN CON SUSTANCIAS QUÍMICAS NO APROBADAS POR EL DCCA Y PUBLIQUE EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.</p> <p><b>2.3 CONMINAR</b> AL TITULAR MINERO</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA HASTA TANTO CUENTE CON EL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (PTI) O PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) APROBADO Y ACTO ADMINISTRATIVO DONDE SE OTORQUE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.</p> <p><b>2.4 CORRER TRASLADO</b> A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA DEL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 306 DEL 05 DE JULIO DE 2017, POR CUANTO SE EVIDENCIARON LABORES DE EXPLOTACIÓN RECIENTES EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO 0274-73, SIN CONTAR CON LA LICENCIA AMBIENTAL, ASÍ MISMO, PARA QUE NOS INFORME EL ESTADO DE TRÁMITE DE LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO MINERO REFERENCIADO.</p> <p><b>2.5 CORRER TRASLADO</b> AL MINISTERIO DE TRABAJO DEL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>306</b> DEL 05 DE JULIO DE 2017, POR CUANTO SE EVIDENCIARON INCONSISTENCIAS EN LA EVALUACIÓN DE RIESGOS CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SG-SST.</p> <p><b>2.6 CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL</b> DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE EMITA PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO RESPECTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS A LOS AUTOS NO. PAR-I N° 00000809 DEL 21 DE JULIO DEL 2015 Y PAR-I N° 1103 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2016.</p> <p><b>2.7 INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO, QUE MEDIANTE AUTOS NO. PAR-I N° 00000809 DEL 21 DE JULIO DEL 2015 Y PAR-I N° 1103 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2016 LE FUERON REALIZADOS REQUERIMIENTOS BAJO APREMIO DE MULTA DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO REALIZADA EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2015 Y 07 DE JULIO DE 2016, QUE A LA FECHA SE EVIDENCIA EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, LA AUTORIDAD MINERA EN SU OPORTUNIDAD, SE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PRONUNCIARÁ FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.</p> <p><b>2.8 INFORMAR</b> AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. 0274-73 FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA NO. 306 DEL 05 DE JULIO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
6	LICENCIA DE EXPLOTACION	14071	LUIS ENRIQUE DIAZ GONZALEZ Y OTRO	13/07/2017	A-0754	<p>SE LE INFORMA A <b>LUIS ENRIQUE DIAZ GONZALEZ Y OTRO</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 14071 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>a. <b>RECORDAR</b> AL TITULAR DEL LICENCIA DE EXPLOTACION N° <b>14071</b>, QUE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN POR CUANTO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. VSC 0960 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2013, EJECUTORIADA EL 03 DE ENERO DE 2014, SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 14071. LO ANTERIOR, ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>315</b> DEL 05 DE JULIO DE 2017.</p> <p>b. <b>INFORMAR</b> AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. 14071 FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA NO. 315 DEL 05 DE JULIO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO</p>

						<p>MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES</p> <p>SE ADVIERTI AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. <b>315 DEL 05 DE JULIO DE 2017.</b></p>
7	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>0914-73</b>	<b>HERBERTO CORTES PORRAS</b>		<b>13/07/2017</b>	<b>A-0755</b> <p>SE LE INFORMA A <b>HERBERTO CORTES PORRAS</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 0914-73 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 234, DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001, DECRETO 035 DE 1994 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0914-73 A LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA", PARA LO DE SU COMPETENCIA EN RAZÓN A LOS HALLAZGOS REPORTADOS EN EL MENCIONADO INFORME.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0914-73 A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA, PARA LO DE SU COMPETENCIA EN RAZÓN A LOS HALLAZGOS REPORTADOS EN</p>

						EL MENCIONADO INFORME.
8	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HAO-091</b>	<b>MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS Y OTRO</b>		<b>13/07/2017</b>	<b>A-0756</b> SE LE INFORMA A <b>MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS Y OTRO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HAO-091 UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>NO APROBAR</b> EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HAO-091, ETAPA COMPRENDIDA ENTRE EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HASTA EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2012, Y REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HAO-091 PARA QUE ALLEGUE EL SALDO FALTANTE POR VALOR DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE. ( \$ 659.106), <b>ACEPTAR Y APROBAR</b> LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRE III Y IV DE 2016 <b>APROBAR</b> LOS FBM PRESENTADOS CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS ANUAL DE 2006; SEMESTRAL Y ANUAL DE 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2015; ANUAL DE 2014, SEMESTRAL DE 2014 Y APROBAR EL FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2016 <b>APROBAR</b> LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL 11-43-101003936, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A., CON VIGENCIA HASTA EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, <b>NO ACEPTAR Y NO APROBAR</b> EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRA PTO <b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. <b>HAO-091</b> , BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD COMO LO ESTABLECE EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL SALDO FALTANTE DEL

						<p>CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR VALOR DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE. ( \$ 659.106), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS <b>TRES (3)</b> DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.”</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. <b>HAO-091</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN Y COMPROBANTE DE PAGO DEL I TRIMESTRE DE 2017, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS N°000-62900-6 DEL BANCO BOGOTÁ, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.”</p> <p>RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. <b>HAO-091</b>, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO EN CUANTO A:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ALLEGUE EL PROGRAMA MÍNIMO EXPLORATORIO PARA DEFINIR LA VERACIDAD DEL ESTUDIO DE EXPLORACIÓN ALLEGADO EN EL PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS PTO.</li> <li>- ALLEGUE EL PLAN DE RECUPERACIÓN GEOMORFOLÓGICA Y PAISAJÍSTICA Y FORESTAL. DADO QUE EN PTO ALLEGADO MEDIANTE RADICADO NO.20175510095382 DE 27 DE ABRIL DE 2017, NO SE EVIDENCIA UN PLAN CONCRETO FRENTE A LA RECUPERACIÓN DEL ÁREA INTERVENIDA EN LOS ASPECTOS GEOMORFOLÓGICOS PAISAJÍSTICOS Y FORESTALES.</li> <li>- INFORMAR LA PRODUCCIÓN MENSUAL EXPLOTABLE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CUANTO ES PARA ARENAS Y CUANTO ES PARA GRAVAS SEGÚN EL ESTUDIO DE ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO PARA EL DEPÓSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.</li> <li>- DEFINIR MEDIANTE ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO EL PORCENTAJE DE ARENAS Y GRAVAS A EXPLOTAR DADO QUE LA PRODUCCIÓN MANIFESTADA Y LA INFORMACIÓN ALLEGADA HABLA DE 1000 M<sup>3</sup> AÑO PERO NO ESPECIFICAN CUANTO DE ESOS 1000 M<sup>3</sup> CUANTO ES PARA GRAVA Y CUANTO ES DE ARENA.</li> </ul> <p>RAZÓN POR LA CUAL SE LES OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES</p> <p><b>INFORMAR</b> A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HAO-091,</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>QUE AL LLEVAR A CABO ACTIVIDADES MINERAS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, PUEDE VERSE INMERSOS EN INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE CARA A POSIBLES SANCIONES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA ANM, PARA QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO AL AUTO PAR-I N° 1161 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016, DONDE SE PROCEDE A REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HAO-091 PARA QUE PRESENTE LA LICENCIA AMBIENTAL O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE DE LA MISMA.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y MODIFICACIÓN A TÍTULOS MINEROS PARA QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 04356 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2016, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE NO HA SIDO RESUELTO</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 330 DEL 28 DE JUNIO DE 2017.</p>
9	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HAO-091</b>	<b>MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS Y OTRO</b>		<b>13/07/2017</b>	<b>A-0757</b> <p>SE LE INFORMA A <b>MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS Y OTRO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HAO-091 UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>INFORMAR</b> A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HAO-091, QUE AL LLEVAR A CABO ACTIVIDADES</p>

						<p>MINERAS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, PUEDE VERSE INMERSOS EN INVESTIGACIONES DE CARÁCTER PENAL Y ADMINISTRATIVO DE CARA A POSIBLES SANCIONES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 264 DEL 23 DE JUNIO DE 2017.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-081035X	EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S		13/07/2017	<p><b>A-0758</b> SE LE INFORMA A <b>EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. ICQ-081035X QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A:</p> <p><b>INFOMAR:</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE CUENTA CON LOS UN SALDO A FAVOR DE CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-081035X, QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR POR VALOR DE <b>TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$30.728)</b>, POR CONCEPTO DE PAGO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN; <b>VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$29.445)</b>, POR CONCEPTO DE PAGO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN. LO ANTERIOR, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 353 DEL 12 DE JULIO DE 2017</p> <p><b>APROBAR:</b> FBM SEMESTRAL DE 2013; SEMESTRAL Y ANUAL DE 2016, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 353 DEL 12 DE JULIO DE 2017</p> <p><b>NO APROBAR:</b> LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL NO. 01DL019402, CON CERTIFICADO NO. 01DL037124, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CON</p>

						<p>VIGENCIA DESDE EL 12 DE MAYO DE 2017 HASTA EL 12 DE MAYO DE 2018, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 353 DEL 12 DE JULIO DE 2017</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. ICQ-081035X</b>, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 Y CONCEPTO TÉCNICO N° 353 DEL 12 DE JULIO DE 2017, PARA QUE ALLEGUE MODIFICACIÓN DE PÓLIZA MINERO AMBIENTAL NO. 01DL019402, CON CERTIFICADO NO. 01DL037124, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES</p> <p><b>3. CLASIFICACIÓN MINERA</b> DE ACUERDO AL DECRETO 1666 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA, 1073 DE 2015, RELACIONADO CON LA CLASIFICACIÓN MINERA, CON BASE EN EL NÚMERO DE HECTÁREAS OTORGADAS AL TÍTULO MINERO, ESTE SE CLASIFICA COMO PEQUEÑA MINERÍA</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES SEGÚN <i>RADICADO NO. 20179020020872 DEL 25 DE MAYO DE 2017</i></p> <p>CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 353 DEL 12 DE JULIO DE 2017</p>	
<b>11</b>	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ICQ-081035X</b>	<b>EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S</b>		<b>13/07/2017</b>	<b>A-0759</b>	<p>SE LE INFORMA A <b>EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. ICQ-081035X QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y 483 DEL</p>

						<p>27 DE MAYO DE 2013, DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A:</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>2.1 INFORMAR AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO <b>NO. ICQ-081035X</b> FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA NO. 323 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p>SE ADVIERTI AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES A QUE HAYA LUGAR</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	JC3-10341	ANTONIO ENRIQUE HERRERA MARTINEZ	13/07/2017	A-0760	<p>SE LE INFORMA A <b>ANTONIO ENRIQUE HERRERA MARTINEZ</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JC3-10341 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, Y EL DECRETO 035 DE 1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>DEJAR SIN EFECTOS</b> PARCIALMENTE EL REQUERIMIENTO EFECTUADO EN AUTO PAR-I NO. 725 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN LO REFERENTE A QUE CONSERVE EN CAMPO EL PLANO DE LABORES ACTUALIZADO, LO ANTERIOR DEBIDO A LA INACTIVIDAD EVIDENCIADA EN CAMPO EN LAS DIFERENTES VISITAS DE FISCALIZACIÓN, POR LO QUE TÉCNICAMENTE NO EXISTIRÍAN AVANCES PARA REFLEJAR EN UN PLANO, MÁS AUN CUANDO EL TITULAR NO CUENTA CON PTO APROBADO NI LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD</p>

						<p>COMPETENTE.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JC3-10341, QUE NO DEBE ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DENTRO DEL ÁREA, SIN CONTAR CON EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO APROBADO Y LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL, SO PENA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>NO. 322</b> DE 12 DE JULIO DE 2017.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, PARA QUE SE PRONUNCIE DE FONDO FRENTE A LA SOLICITUD DE RENUNCIA.</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	15207	SOCIEDAD MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S		17/07/2017	<p><b>A-0762</b> SE LE INFORMA <b>SOCIEDAD MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION 15207 UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 035 DE 1994, SE PROCEDE A:</p> <p><b>2.1 REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, EN CONCORDANCIA CON LA MEDIDA PREVENTIVA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 035 DE 1994, PARA QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- AJUSTE EL PLANO DE LABORES ACORDE A LA RESOLUCIÓN 40600 DEL 2015, DONDE SE EVIDENCIEN LOS BANCOS DE EXPLOTACIÓN Y LOS AVANCES DE LOS FRENTES, CON RESPECTO A LA SECUENCIA DE EXPLOTACIÓN, YA QUE EL PRESENTADO EN LA INSPECCIÓN TÉCNICA, NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA RESOLUCIÓN 40600 DEL 2015. (ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 2222 DE 1993).</li> <li>- IMPLEMENTE SEÑALIZACIÓN EN LOS FRENTES DE EXPLOTACIÓN Y VÍAS DE</li> </ul>

						<p>ACCESO DE TIPO INFORMATIVA Y DE SEGURIDAD. (TITULO III, CAPITULO IV DECRETO 2222 DE 1993).</p> <p>- REALICE ADECUACIÓN DEL FRENTE DE EXPLOTACIÓN N° 1, POR EL MÉTODO DE BANCOS DESCENDENTES DE TAL FORMA QUE SE AJUSTEN A LOS DISEÑOS APROBADOS EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), YA QUE EN LA VISITA SE VISUALIZÓ UN BANCO ÚNICO CON ALTURA DE 15 METROS Y LO APROBADO SON 10 M. (ART. 99 LEY 685 DE 2001, CLÁUSULA 6.2 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 15207.). PARA LO CUAL DEBERÁ ALLEGAR UN PLAN DE MEJORAMIENTO CON EL CORRESPONDIENTE REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CORRECTIVOS Y/O UN PLAN DE ACCIÓN CON LAS ACTIVIDADES Y LOS PLAZOS DEFINIDOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CORRECTIVOS.</p> <p>- DISMINUYA LA ALTURA DEL FRENTE DE EXPLOTACIÓN DEL BANCO 1, EN EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN N° 2, YA QUE EN LA VISITA SE VISUALIZÓ UN BANCO CON ALTURA DE 13 M, Y SEGÚN LOS DISEÑOS APROBADOS EN EL PTO CORRESPONDE A 10 M. (ART. 99 LEY 685 DE 2001, CLÁUSULA 6.2 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 15207.), PARA LO CUAL DEBERÁ ALLEGAR UN PLAN DE MEJORAMIENTO CON EL CORRESPONDIENTE REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CORRECTIVOS Y/O UN PLAN DE ACCIÓN CON LAS ACTIVIDADES Y LOS PLAZOS DEFINIDOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CORRECTIVOS.</p> <p>- DISEÑE Y MANTENGA EN MINA, EL SOPORTE DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE LA MINA. (LITERAL B ARTICULO 6 DECRETO 2222 DE 1994). LO ANTERIOR, CONFORME A LO INDICADO EN EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>314</b> DEL 05 DE JULIO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>SE LE RECUERDA AL TITULAR MINERO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CITADOS REQUERIMIENTOS SE VERIFICARÁ EN LA PRÓXIMA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL QUE LLEVE A CABO ESTA AGENCIA.</p> <p><b>2.2 INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO QUE DEBE REALIZAR LA ADECUACIÓN VIAL, RECEBANDO, NIVELANDO, Y DANDO PERALTE A LAS VÍAS, CON SUS RESPECTIVAS CUNETAS DE DESAGÜE, ENTRE EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS COORDENADAS. N: 955569 E: 877002 Y N: 954848 E: 877088.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. 15207 FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 314 DEL 05 DE JULIO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
<b>14</b>	<b>CONTRATO DE MEDIANA MINERIA</b>	<b>0891-73</b>	<b>CIRO EMILIO PORRAS GIL</b>		<b>17/07/2017</b>	<b>A-0763</b> SE LE INFORMA A <b>CIRO EMILIO PORRAS GIL</b> TITULAR DEL <b>CONTRATO DE MEDIANA MINERIA</b> NO. 0891-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO

						<p>ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>2.1 REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA 0891-73, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORQUE LA LICENCIA AMBIENTAL O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE CON UNA VIGENCIA NO MAYO A NOVENTA (90) DÍAS. RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>2.2 RECORDAR</b> AL TITULAR DEL LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. <b>0891-73</b>, QUE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, HASTA TANTO CUENTE CON LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SO PENA DE LA APLICACIÓN A LAS SANCIONES PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. 14071 FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>275</b> DEL 23 DE JUNIO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO</p>
--	--	--	--	--	--	--

						DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 275 DEL 23 DE JUNIO DE 2017.
15	LICENCIA DE EXPLOTACION	0527-73	COMPAÑÍA AZUFRERA DE GACHALA LTDA		17/07/2017	A-0764 SE LE INFORMA A <b>COMPAÑÍA AZUFRERA DE GACHALA LTDA</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. <b>0527-73</b> QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>2.1 REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0527-73, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORQUE LA LICENCIA AMBIENTAL O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE CON UNA VIGENCIA NO MAYO A NOVENTA (90) DÍAS. RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. <b>2.2 RECORDAR</b> AL TITULAR DEL LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. <b>0527-73</b> , QUE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, HASTA TANTO CUENTE CON LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SO PENA DE LA APLICACIÓN A LAS SANCIONES PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR. <b>2.3 INFORMAR</b> AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. 14071 FUE EMITIDO EL

						<p>INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 274 DEL 23 DE JUNIO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 274 DEL 23 DE JUNIO DE 2017.</p>
16	CONTRATO DE CONCESION	JC4-09581	JAIME ARTURO BERMUDEZ FORERO	17/07/2017	A-0765	<p>SE LE INFORMA A <b>JAIME ARTURO BERMUDEZ FORERO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JC4-09581 QUE SE REALIZARAN LA APROBACIONES, REQUERIMIENTOS Y RECOMENDACIONES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NO. 348 DEL 11 DE JULIO DE 2017.</p> <p><b>APROBAR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ LOS PAGOS POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIOS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES ANUALIDADES: <ul style="list-style-type: none"> <li>- PRIMERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</li> <li>- SEGUNDA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</li> <li>- TERCERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</li> </ul> </li> <li>➤ EL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE DE 2016.</li> <li>➤ LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES DE 2010, 2011, 2012 Y 2015.</li> </ul> <p>TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO</p>

						<p>TÉCNICO <b>NO. 348</b> DE 11 DE JULIO DE 2017.</p> <p><b>NO APROBAR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015</li> <li>➤ LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL NO. 11-43-101005305, EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO. TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 348</b> DE 11 DE JULIO DE 2017.</li> </ul> <p><b>2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. JC4-09581</b>, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 348</b> DE 11 DE JULIO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. JC4-09581</b>, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL DE 2017, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 348</b> DE 11 DE JULIO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. JC4-09581</b>, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL NO. 11-43-101005305, EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 348</b> DE 11 DE JULIO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE SE PRONUNCIE JURÍDICAMENTE ACERCA DE LOS INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL TITULAR MINERO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE AUTO PAR-I N° 0376 DE 19 DE ABRIL DE 2017, REFERENTES A LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) Y LA LICENCIA AMBIENTAL, Y LOS EFECTUADOS MEDIANTE AUTOS GTRI NO. 862 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2011 Y PAR-I NO. 098 DE 07 DE JUNIO DE 2013 REFERENTES AL PAGO DE INSPECCIONES DE CAMPO, ASÍ MISMO SOBRE LA SOLICITUD DE RENUNCIA PRESENTADA MEDIANTE RADICADO N° 20179010007002 DEL 03 DE ABRIL DE 2017 Y EL REQUERIMIENTO EFECTUADO SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA MISMA, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 348</b> DE 11 DE JULIO DE 2017, EL TITULAR NO HA DADO CUMPLIMIENTO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 348</b> DE 11 DE JULIO DE 2017.</p>
<b>17</b>	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HF5-113</b>	<b>ELSY PACHECO DE OSPINA</b>		<b>17/07/2017</b>	<b>A-0766</b> SE LE INFORMA A <b>ELSY PACHECO DE OSPINA</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION <b>NO. HF5-113</b> QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES

						<p>PLASMADAS EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 255 DEL 20 DE JUNIO DE 2017, DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL C) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LA JUSTIFICACIÓN DE LA INACTIVIDAD, MAYOR A SEIS MESES, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>OTORGAR</b> AL TITULAR MINERO, PLAZO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO-. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HF5-113, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 304 DEL 04 DE JULIO DE 2017.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>	
18	CONTRATO DE CONCESION	IIH-08181	GOLIAT S.A.S		17/07/2017	A-0767	SE LE INFORMA A <b>GOLIAT S.A.S</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IIH-08181 UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 255

						<p>DEL 20 DE JUNIO DE 2017, DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>CONMINAR</b> AL TITULAR MINERO, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACTIVIDADES MINERAS HASTA TANTO NO CUENTE CON EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL CONCEDIDA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS HECHOS MEDIANTE AUTOS PAR-I 0311 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, PAR-I NO. 721 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 Y PAR-I 0150 DEL 30 DE ENERO DE 2015 EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IIH-08181, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 298 DEL 04 DE JULIO DE 2017.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
<b>19</b>	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>CGN-101</b>	<b>FARAE L HERNANDO LARA OJEDA</b>		<b>17/07/2017 A-0768</b>	SE LE INFORMA A <b>FARAE L HERNANDO LARA OJEDA</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. CGN-101 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE

						<p>INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 255 DEL 20 DE JUNIO DE 2017, DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>CONMINAR</b> AL TITULAR MINERO, PARA QUE ACATE E IMPLEMENTE LAS <b>MEDIDAS PREVENTIVAS</b> ENUNCIADAS POR EL INGENIERO EN LA INSPECCIÓN DE CAMPO REALIZADA LOS DÍAS 14 DE JUNIO DE 2017.</p> <p>CON RELACIÓN A LAS <b>MEDIDAS PREVENTIVAS</b>, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA SE ABSTIENE DE REALIZAR ALGÚN REQUERIMIENTO.</p> <p><b>ACEPTAR</b> LO REQUERIDO MEDIANTE AUTO PAR-I N° 0293 DEL 18 DE ABRIL DE 2016, CON RELACIÓN A MANTENER EL PLANO DE LABORES ACTUALIZADO EN EL LUGAR DEL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, EL TITULAR PRESENTÓ EL PLANO EN MENCIÓN, CON FECHA DE ACTUALIZACIÓN DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2017, ENTENDIÉNDOSE SUBSANADO EL REQUERIMIENTO EN MENCIÓN.</p> <p><b>ACEPTAR</b> LO REQUERIDO MEDIANTE AUTO PAR-I N° 0293 DEL 18 DE ABRIL DE 2016, CON RELACIÓN A QUE REALICE LA PUBLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS INTERNO DE TRABAJO Y DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME DE VISITA NO. 292 DEL 04 DE JULIO DE 2017 EL TITULAR CUMPLIÓ, ENTENDIÉNDOSE SUBSANADO EL REQUERIMIENTO EN MENCIÓN.</p> <p><b>ACEPTAR</b> LO REQUERIDO MEDIANTE AUTO PAR-I N° 0293 DEL 18 DE ABRIL DE 2016, CON RELACIÓN AL REQUERIMIENTO PARA QUE REALIZARA LABORES DE ADECUACIÓN EN LA PARTE BAJA DE LA ZONA DE EXPLOTACIÓN, TALES COMO CUNETAS PARA LA RECOPIACIÓN Y EN CAUSACIÓN DE LAS AGUAS DE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>ESCORRENTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME DE VISITA NO. 292 DEL 04 DE JULIO DE 2017 EL TITULAR MINERO DIO CUMPLIMIENTO, ENTENDIÉNDOSE POR SUBSANADO.</p> <p><b>ACEPTAR</b> LO REQUERIDO MEDIANTE AUTO PAR-I N° 901 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016, EN LO RELACIONADO PARA QUE TENGA LA INFORMACIÓN DE PRODUCCIÓN DESAGREGADA POR TRIMESTRES PARA EFECTOS DE CONTROL DE LOS VOLÚMENES EXPLOTADOS, SUBSANÓ EL REQUERIMIENTO EN MENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME DE VISITA NO. 292 DEL 04 DE JULIO DE 2017.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS REQUERIDOS MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 901 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016 CON RELACIÓN A LA INSTALACIÓN EN EL SECTOR ACTIVO DE EXPLOTACIÓN, DE UN SITIO PARA EL RESGUARDO DEL PERSONAL Y QUE SE EFECTÚE EL MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN RELACIONADA CON LA IDENTIFICACIÓN DE SITIOS Y DE SEGURIDAD VIAL.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° CGN-101, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 292 DEL 04 DE JULIO DE 2017.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>	
20	CONTRATO DE CONCESION	HEO-13346X	NEGOCIOS MINERO S.A		17/07/2017	A-0769	SE LE INFORMA A <b>NEGOCIOS MINERO S.A</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HEO-13346X UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 255 DEL 20 DE JUNIO

						<p>DE 2017, DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>CONMINAR</b> AL TITULAR MINERO, MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO, QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA COMO AUTORIDAD MINERA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO, LLEVARA CABO VISITAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, PARA COMPROBAR EL ESTADO DE LOS TRABAJOS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HE0-13346X, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 295 DEL 04 DE JULIO DE 2017.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
<b>21</b>	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>1871</b>	<b>FELDESPATOS EL VERGEL Y CIA LTDA</b>	<b>17/07/2017</b>	<b>A-0770</b>	<p>SE LE INFORMA A <b>FELDESPATOS EL VERGEL Y CIA LTDA</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 1871 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y EL DECRETO 035 DE</p>

						<p>1994 PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESION N° 1871</b> , BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE EL TITULAR MINERO PERFILE, OBTENGA O ALCANCE LA ALTURA MÁXIMA DE 5 METROS DE TALUD EN EL FRENTE PELDAR, TAL COMO LO DEMANDA EL PTI APROBADO PARA EL TÍTULO MINERO 1871. TANTO PARA MATERIAL FELDESPATO COMO PARA MATERIAL DE RECEBO OBSERVADO EN EL COSTADO OCCIDENTAL DEL FRENTE. RAZÓN POR LA CUAL SE LES OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESION N° 1871</b> , BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LA VIABILIDAD TÉCNICA Y SE SEGURIDAD, RESPECTO DE LA UBICACIÓN DE QUÍMICOS Y PELIGROSOS, EN INMEDIACIONES DE LOS TANQUES DE COMBUSTIBLES DEL FRENTE PELDAR, A FIN DE EVITAR POSIBLES INCIDENTES. RAZÓN POR LA CUAL SE LES OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESION N° 1871</b> , BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LA</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 1842 DEL 30 DE JULIO DEL 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE A LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. YA QUE EN ESTA SE CONTEMPLAN SOLO DOS FRENTES DE EXPLOTACIÓN Y SE PRETENDE SEGÚN EL PTI EVALUADO EXPLOTAR TRES FRENTES, POR OTRO LADO LOS MINERALES A EXPLOTAR DEBEN SER PUNTUALES SEGÚN LA UPME, POR TANTO LOS MINERALES DESCRITOS EN ESTA RESOLUCIÓN DEBEN SER FELDESPATOS, ARENAS DE CANTERA Y RECEBO LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. RAZÓN POR LA CUAL SE LES OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO CONTINUAR CON LA APLICABILIDAD DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, COMO DEL DECRETO 2222 DE 1993 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD MINERA EN LAS LABORES MINERAS A CIELO ABIERTO.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO QUE EL CUMPLIMIENTO DEL INFORME ALLEGADO SE VERIFICARA EN LA PRÓXIMA, INSPECCIÓN DE CAMPO A REALIZAR EN EL TÍTULO MINERO.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO EVIDENCIADO EN EL INFORME DE VISITA N°266 DEL 23 DE JUNIO DE 2017.</p>	
22	CONTRATO DE CONCESION	HGS-09141X	OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO Y OTRO		17/07/2017	A-0771	<p>SE LE INFORMA A <b>OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO Y OTRO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HGS-09141X QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p>

						<p><b>PRIMERO.- CLASIFICAR</b> EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>HGS-09141X</b> COMO DE <b>PEQUEÑA MINERÍA</b>, DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO N° 345 DEL 10 DE JULIO DE 2017.</p> <p><b>SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO</b> LA APROBACIÓN DEL CANON SUPERFICIARIO PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN IMPARTIDA MEDIANTE <b>AUTO PARI N° 365 DEL 21 DE ABRIL DE 2014</b>, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.</p> <p><b>TERCERO.- REQUERIR</b> BAJO APREMIO DE MULTA A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>HGS-09141X</b>, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO Y SIGUIENDO EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, ALLEGUEN A ESTA DEPENDENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MODIFICACIÓN DEL FBM ANUAL 2011, 2012, 2013 Y 2014.</li> <li>• FBM SEMESTRAL 2015 Y 2016.</li> <li>• FBM ANUAL 2016.</li> <li>• FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL I, II, III, IV TRIMESTRE DE 2016, I Y II TRIMESTRE DE 2017.</li> </ul> <p><b>CUARTO.- APROBAR</b> PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>HGS-09141X</b> SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 272 DEL 11 DE JULIO DE 2016, LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• FBM SEMESTRALES 2011, 2012, 2013 Y 2014.</li> </ul> <p><b>QUINTO.- CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO A LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS TITULARES, A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE <b>RESOLUCIÓN GTRI N° 194 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, AUTO PARI N° 365 DEL 21 DE ABRIL DE 2014, AUTO PARI N° 756 DEL 14 DE JULIO DE 2015 Y AUTO GSC ZO N° 000605 DEL 7 DE ABRIL DE 2016</b></p> <p><b>SEXTO.- CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>TITULACIÓN MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO A LA CESIÓN DE DERECHOS PRESENTADA, POR SER DE SU COMPETENCIA.</p> <p><b>SEPTIMO.- DAR</b> POR ENTERADO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>HGS-09141X</b>, DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 345 DEL 10 DE JULIO DE 2017.</p>
23	LICENCIA DE EXPLOTACION	17637	COSME SALGAR CAPERA Y CIA S. EN C.	17/07/2017	A-0772	<p>SE LE INFORMA A <b>COSME SALGAR CAPERA Y CIA S. EN C.</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 17637 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>PRIMERO.</b> CLASIFICAR LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 17637 COMO DE PEQUEÑA MINERÍA, DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO 350 DEL II DE JULIO DE 2017.</p> <p>UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A.</p> <p><b>APROBAR</b> LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES DE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, SEGUN LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 340 DEL 29 DE AGOSTO DE 2016</p> <p><b>APROBAR</b> LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012.</p> <p><b>NO APROBAR</b> EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRA PTO</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 17637. BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 75 DEL DECRETO 2655 DE</p>

						<p>1988, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO. RAZÓN POR LA CUAL SE LES OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N017637, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ACREDITE EL PAGO FALTANTE POR EL VALOR DE CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (SI 27.838) POR CONCEPTO DE AL PAGO DE INSPECCIÓN DE CAMPO, REQUERIDA MEDIANTE AUTO GTRI NO. 334 DEL 2 DE MAYO DE 2012, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN DESDE EL 8 DE MARZO DE 2013, HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</p> <p>SE INFORMA AL TITULAR, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9 DE LA RESOLUCIÓN 18 0801 DE 19 DE MAYO DE 2011 SE LIQUIDARÁN LOS INTERESES DE MORA CORRESPONDIENTES HASTA EL DÍA DEL PAGO EFECTIVO DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO A SI MISMO SE DA A CONOCER A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO 17637, QUE LA CONSTANCIA DE PAGO DEBERÁ SER APORTADA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO.</p> <p>LA SUMA ADEUDADA POR CONCEPTO DE LA INSPECCIÓN, DEBERÁ CANCELARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 0122171701 DEL BANCO COLPATRIA, PARA LO CUAL DEBERÁ DESCARGAR EL FORMATO DE PAGO A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE <a href="https://www.anm.gov.co/?q=aplicación-catastro-minero">HTTPS://WWW.ANM.GOV.CO/?Q=APLICACIÓN-CATASTRO-MINERO</a>, EN EL LINK PAGO INSPECCIONES DE FISCALIZACIÓN, PARA LO CUAL CUENTA CON UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO 350 DEL 11 DE JULIO DE 2017
24	LICENCIA DE EXPLOTACION	BIJ-151	FERNANDO MONTOYA GARAY		18/07/2017 A-0773	SE LE INFORMA A FERNANDO <b>FERNANDO MONTOYA GARAY</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. BIJ-151 QUE DISPONE <b>ARTICULO PRIMERO..</b> REQUERIR AL SEÑOR FERNANDO MONTOYA GARAY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 93.394.779, EN SU CALIDAD DE COTITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. BIJ-151 PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, ALLEGUE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CESIONARIO, DOCUMENTOS ACREDITEN LA CAPACIDAD LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI ES PERSONA JURÍDICA), LA VIGENCIA DE LA PERSONA JURÍDICA Y LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SEÑOR ISSAC DUQUE PRIETO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO 5.789.747, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA CESIÓN DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MENCIONADO TITULO, INICIADO EL 7 DE JULIO DE 2017 CON RADICADO NO 20179010016512. <b>ARTICULO SEGUNDO.</b> - NOTIFIQUESE POR ESTADO AL SEÑOR FERNANDO MONTOYA GARAY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO 93.394.779, EN SU CALIDAD DE COTITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. BIJ-151.

25	CONTRATO DE CONCESION	EIJ-153	ALVARO RODRIGUEZ CAGUA		18/07/2017	A-0774	<p>SE LE INFORMA A <b>ALVARO RODRIGUEZ CAGUA</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. EIJ-153 QUE DISPONE <b>ARTÍCULO PRIMERO..</b> REQUERIR AL SEÑOR ALVARO RODRIGUEZ CAGUA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 14.235.865, EN SU CALIDAD DEL TITULAR DE CONTRATO DE CONCESIÓN NO EIJ- 153 PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, ALLEGUE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CESIONARIO, DOCUMENTOS ACREDITEN LA CAPACIDAD LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI ES PERSONA JURIDICA), LA VIGENCIA DE LA PERSONA JURIDICA Y LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA SEÑORA MARISELA GARZÓN PERALTA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO 1.110.492.266, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA CESIÓN DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MENCIONADO TITULO, INICIADO EL 7 DE JULIO DE 2017 CON RADICADO NO 20179010016522.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.</b> - NOTIFÍQUESE POR ESTADO AL SEÑOR ALVARO RODRIGUEZ CAGUA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 14.235.865, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO EIJ- 153.</p>
26	CONTRATO DE CONCESION	IF1-14158X	JOAQUIN LEITERS RODRIGUEZ OLAYA Y OTRO		18/07/2017	A-0775	<p>SE LE INFORMA A <b>JOAQUIN LEITERS RODRIGUEZ OLAYA Y OTRO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. <b>IF1-14158X</b> UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, DECRETO 035 DE 1994 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A:</p>

						<p><b>2.1 CONMINAR</b> A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>IF1-14158X</b> PARA QUE SE ABSTENGAN DE EFECTUAR ACTIVIDADES MINERAS EN EL ÁREA OTORGADA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL MISMO NO CUENTA CON INSTRUMENTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL TÍTULO.</p> <p><b>2.2. CONSIDERAR</b> SUBSANADO EL REQUERIMIENTO EFECTUADO, RESPECTO A ALLEGAR LOS PLANOS ACTUALIZADOS, SOLICITADOS EN <b>AUTO PARI N° 707 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.</b></p> <p><b>2.3 RECORDAR</b> A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>IF1-14158X</b>, QUE DEBEN MANTENERSE AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO.</p> <p><b>INFORMAR</b> A LOS TITULARES QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO N° <b>IF1-14158X</b> FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA N° 300 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>	
27	CONTRATO DE CONCESION	IGU-10441	MAURICIO MARTINEZ MORALES		18/07/2017	A-0776	<p>SE LE INFORMA A <b>MAURICIO MARTINEZ MORALES</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IGU-10441 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A:</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. IGU-10441</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN</p>

						<p>EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001 Y CONCEPTO TÉCNICO N° 336 DEL 5 DE JULIO DE 2017, PARA QUE ALLEGUE EL SIGUIENTE PAGO POR CONCEPTO DE PAGO DE CANON SUPERFICIARIO, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PAGO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 19 DE JUNIO DE 2015 HASTA EL 18 DE JUNIO DE 2016, POR UN VALOR DE <b>TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.177.498.00)</b></li> <li>• PAGO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 19 DE JUNIO DE 2016 HASTA EL 18 DE JUNIO DE 2017, POR UN VALOR DE <b>TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$3.399.926.00)</b></li> <li>• PAGO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 19 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL 19 DE JUNIO DE 2018, POR UN VALOR DE <b>TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$3.637.921.00)</b></li> </ul> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA</p> <p>DICHOS MONTOS, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO DEBERÁN CANCELARSE EN LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO <b>DAVIVIENDA N° 45786999545-8</b> A NOMBRE DE – <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> CON NIT. 900.500.018-2</p> <p>SE LE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>IMPUTARAN <b>PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL</b>, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. IGU-10441</b>, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 Y CONCEPTO TÉCNICO N° 336 DEL 5 DE JULIO DE 2017, PARA QUE ALLEGUE FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2016. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS DESCRITOS SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 0336 DEL 5 DE JULIO DE 2017, AUTO <b>PAR-I N° 0274</b> DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, <b>AUTO PAR-I 470</b> DEL 29 DE ABRIL DE 2014, SEGÚN AUTO <b>PAR-I N° 0767</b> DEL 29 DE AGOSTO DE 2014, <b>AUTO PAR-I 0179</b> DEL 11 DE MARZO DE 2016 Y <b>RESOLUCIÓN N° 000571</b> DEL 14 DE JUNIO DE 2016 CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 336 DEL 5 DE JULIO DE 2017</p>
28	LICENCIA DE EXPLOTACION	0318-73	ERNESTO TAFUR ROA	18/07/2017	A-0777	<p>SE LE I NFORMA A <b>ERNESTO TAFUR ROA</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. <b>0318-73</b> UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°0318-73, PARA QUE PRESENTE EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DEL 2015,CON SU RESPECTIVO PLANO ANEXO Y PARA QUE DILIGENCIE EN</p>

						<p>EL SISTEMA SIMINERO, LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL DEL 2016, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 360 DE FECHA DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2017</p> <p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°0318-73, LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS DEL III Y IV TRIMESTRE DEL 2016, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 360 DE FECHA DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>SE CORRE TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL</b> CON EL FIN DE QUE SE PRONUNCIE JURÍDICAMENTE RESPECTO A LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS REQUERIMIENTOS HECHOS MEDIANTE <b>AUTO PAR-I N° 0045</b> DEL 24 DE ENERO DEL 2014, <b>AUTO PAR-I N° 0135</b> DEL 29 DE ENERO DE 2015 Y <b>AUTO PAR-I N° 00000763</b> DEL 14 DE JULIO DEL 2015 Y RESPECTO A LA VIGENCIA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0318-73, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTA FUE CONCEDIDA POR EL TÉRMINO DE (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MINERO. LA FECHA DE INSCRIPCIÓN FUE EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2006, Y REVISADO EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO Y EL EXPEDIENTE FÍSICO SE OBSERVA QUE EL TITULAR MINERO NO PRESENTO SOLICITUD DE PRÓRROGA O ACOGIMIENTO A CONTRATO.</p> <p>CON EL PRESENTE AUTO SE DA POR NOTIFICADO AL TITULAR DE LA LICENCIA</p>
--	--	--	--	--	--	---

							DE EXPLOTACIÓN N° 0318-73, DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 360 DE FECHA DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2017.
29	CONTRATO DE CONCESION	GF2-108	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		18/07/2017	A-0778	SE LE INFORMA A <b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. <b>GF2-108</b> QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A: CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE INFORME DE VISTA N° 327 DEL 13 DE JULIO DE 2017
30	CONTRATO DE CONCESION	GF2-108	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		18/07/2017	A-0779	SE LE INFORMA A <b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GF2-108 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A: <b>APROBAR:</b> PAGO POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 356 DEL 13 DE JULIO DE 2017 <b>APROBAR:</b> FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL DEL AÑO 2016, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 356 DEL 13 DE JULIO DE 2017 <b>APROBAR:</b> PAGO EFECTUADO EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR VALOR DE <b>TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$3.164.480)</b> , POR CONCEPTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 356 DEL 13 DE JULIO DE 2017 <b>NO APROBAR:</b> PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL NO. 01DL019555 CON CERTIFICADO NO. 01DL037239, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE

						<p>FIANZAS S.A., VIGENCIA DESDE EL 20 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL 14 DE ENERO DE 2018; SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 356 DEL 13 DE JULIO DE 2017</p> <p><b>SE INFORMA</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. <b>GF2-108</b>, QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR POR VALOR DE <b>CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$45.259.00)</b>, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 356 DEL 13 DE JULIO DE 2017</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. GF2-108</b>, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 Y CONCEPTO TÉCNICO N° 356 DEL 13 DE JULIO DE 2017, PARA QUE ALLEGUE MODIFICACIÓN DE PÓLIZA MINERO AMBIENTAL NO. 01DL019555 CON CERTIFICADO NO. 01DL037239, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., VIGENCIA DESDE EL 20 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL 14 DE ENERO DE 2018. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES</p> <p><b>CONMINAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. GF2-108</b>, PARA QUE SE ABSTENGA DE EFECTUAR LABORES DE EXPLOTACIÓN DENTRO DEL ÁREA CONCESIONADA, HASTA TANTO, NO CUENTE CON ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO Y EN FIRME, MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORQUE LICENCIA AMBIENTAL AL PROYECTO MINERO Y <b>PTO</b> APROBADO, LO ANTERIOR</p> <p><b>SOPENA</b> DE INCURRIR EN LAS SANCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR</p> <p><b>1. CLASIFICACIÓN MINERA</b></p> <p>DE ACUERDO AL DECRETO 1666 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA, 1073 DE 2015, RELACIONADO CON LA CLASIFICACIÓN MINERA, CON BASE EN EL NÚMERO DE HECTÁREAS OTORGADAS AL</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>TÍTULO MINERO, ESTE SE CLASIFICA COMO MEDIANA MINERÍA</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA, PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GF2-108 CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 003666 DEL 28 DE AGOSTO DE 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECHAZÓ LA CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS MINEROS DERIVADOS DEL CONTRATO</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES ALLEGADAS POR LA SOCIEDAD TITULAR MEDIANTE RADICADOS NO. 20165510380662 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2016 Y NO. 20165510380662 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016.</p> <p>CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 356 DEL 13 DE JULIO DE 2017</p>	
31	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IGV-15431</b>	<b>JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO</b>		<b>18/07/2017</b>	<b>A-0780</b>	<p>SE LE INFORMA A <b>JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. <b>IGV-15431</b> QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>APROBAR:</b> EL PAGO Y LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS PARA GRAVAS DE RÍO, ALLEGADOS POR EL TITULAR PARA LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DEL AÑO 2016 Y I TRIMESTRE DE 2017.</p> <p><b>APROBAR:</b> FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2016, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 217 DEL 08 DE MAYO DE 2017</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO</p>

						<p>DE CONCESIÓN <b>N° IGV-15431</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONFORME AL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, CONCEPTO TÉCNICO N° 217 DEL 08 DE MAYO DE 2017, PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS PARA ARENAS DE RÍO Y SU PAGO RESPECTIVO CORRESPONDIENTES AL I, II, III, IV TRIMESTRE DE 2016 Y I TRIMESTRE DE 2017, CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</p> <p>DICHA SUMA DEBE SER CANCELADA CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL</p> <p>POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>N° IGV-15431</b>, BAJO APREMIO DE MULTA CONFORME AL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, Y CONCEPTO TÉCNICO N° 217 DEL 08 DE MAYO DE 2017, PARA QUE JUSTIFIQUE EL REPORTE DE REGALÍAS, SI EL PROYECTO AÚN NO CUENTA CON LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>IGV-15431</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONFORME AL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, CONCEPTO TÉCNICO N° 217 DEL 08 DE MAYO DE 2017, PARA QUE ALLEGUE REPOSICIÓN DE PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, LA CUAL PERDIÓ VIGENCIA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2016. POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>CONMINAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. IGV-15431</b>, PARA QUE SE ABSTENGA DE EFECTUAR LABORES DE EXPLOTACIÓN DENTRO DEL ÁREA CONCESIONADA, HASTA TANTO, NO CUENTE CON ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO Y EN FIRME, MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORGUE LICENCIA AMBIENTAL AL PROYECTO MINERO, LO ANTERIOR <b>SOPENA</b> DE INCURRIR EN LAS SANCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR</p> <p>CONFORME LO ANTERIOR, SE HACE CLARIDAD DE LAS ETAPAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO MINERO, Y POR TANTO EL TITULAR DEBE DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DE ACUERDO A LAS MISMAS</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE TITULACIÓN Y CONTRATACIÓN MINERA, PARA QUE SE PRONUNCIE FRENTE A LA MODIFICACIÓN DE ETAPAS SOLICITADA POR EL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN IGV-15431, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, EL CUAL FUE EVALUADO Y APROBADO SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 193 DEL 28 DE MAYO DE 2012; ASÍ MISMO, PARA QUE SE PRONUNCIE FRENTE A SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS PRESENTADA POR EL TITULAR, EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2016, MEDIANTE OFICIO CON RADICADO NO 20165510198012</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA</p>
--	--	--	--	--	--	---

	<b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b> <b>Página 1 de 1</b>

							VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, PARA QUE SE PRONUNCIA FRENTE A LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS SEGÚN AUTO PAR-I N° 666 DEL 25 DE AGOSTO DE 2016, AUTO PAR-I N° 0003 DEL 5 DE ENERO DE 2017 CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO A LO CONCLUIDO EN CONCEPTO TÉCNICO N° 217 DEL 8 DE MAYO DE 2017
--	--	--	--	--	--	--	---

**(\*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.**

Se desfija hoy **veintiún (21) de julio de 2017** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO  
**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**  
 Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué

SYMP